



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 01144 00
Demandante	MARIA GLADIS TORO OCAMPO C.C. 43.092.001
Demandado	ALEXANDER ANTONIO CHICHA MARTINEZ C.C. 70.164.906
Asunto	TERMINA POR PAGO TOTAL

Teniendo en cuenta que la demandante en correo electrónico de mayo 10 de 2021, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se procede a resolver la solicitud previas las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

Observa el Despacho que no existen remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita por la parte demandante y conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido.

Los dineros que se encuentren consignados a razón de este proceso le serán devueltos a quien le fueron retenidos.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo Singular**, incoado a instancia de MARIA GLADIS TORO OCAMPO C.C. 43.092.001, en contra de ALEXANDER ANTONIO CHICA MARTINEZ C.C. 70.164.906 por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** el embargo, oficiese en tal sentido.

TERCERO. Los dineros que se encuentren consignados a razón de este proceso le serán devueltos a quien le fueron retenidos.

CUARTO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS</p> <p>Nº _____, hoy a las 8:00 A.M.</p> <p>Bello, _____</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 01144 00
Demandante	MARIA GLADIS TORO OCAMPO C.C. 43.092.001
Demandado	ALEXANDER ANTONIO CHICA MARTINEZ C.C. 70.164.906
Oficio	

Señores

MAKRO SUPERMAYORISTAS SAS
TIENDA ESTACION POBLADO
Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga el demandado a su servicio. Deberá cesar toda retención que se genere por causa de éste proceso y devolver al ejecutado los dineros que se hayan retenido.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**897fb726559a064c9e2f0c990f48b3c44fafbac94d74f8643113c8626f64
c449**

Documento generado en 13/05/2021 06:25:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>